

RESOLUCIÓN 0250

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

(28 ENE 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 065 de 1998, los Decretos Municipales 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y 0115 de 2018 y la Resolución 001 de 2017 expedida por el Consejo Directivo del INDER, el Decreto de nombramiento 1140 de 2021, y el acta de posesión 189 del 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2200 del Código Civil, el contrato de comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la entrega de la cosa.
2. Por otro lado, La ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: "ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables" dando la posibilidad a las entidades estatales la posibilidad de que si tienen o administran bienes públicos, los cuales pueden ser utilizados por entidades sin ánimo de lucro, podrán si a bien lo consideran entregar tales bienes en el marco de un contrato de comodato.
3. El Municipio de Medellín cuenta entre sus activos con bienes inmuebles catalogados como equipamientos deportivos y recreativos para el uso y goce de la comunidad, cuya administración le corresponde al Instituto de Deportes y Recreación-INDER, conforme a lo dispuesto en los Decretos Municipales 620 de 2009 y 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016. Conforme al ARTÍCULO 4 del Decreto 620 de 2009, la obligación de administrar (por parte del INDER), incluye la facultad de celebrar todo tipo de contratos, con la observancia de la normatividad vigente y en aplicación de los principios de: *"transparencia, inclusión, responsabilidad e igualdad"*; Que en virtud del fundamento jurídico enunciado el INDER como administrador de los escenarios deportivos tendrá la facultad de otorgar en comodato el uso y disposición de los escenarios o espacios administrados cuando las persona jurídicas beneficiadas sean sin ánimo de lucro.
4. El Decreto 1082 de 2015, reglamentó las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como otras disposiciones aplicables a la contratación estatal y demás normas constitucionales vigentes y tal reglamento determino Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de

manera gratuita, con el consiguiente derecho del Comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de restituirlo al Comodante al finalizar su uso en el plazo y forma convenida.

5. El escenario deportivo ESTADIO CINCUENTENARIO, se encuentra dispuesto a la comunidad en condiciones óptimas para su atención, lo que demanda un alto costo para su sostenimiento, además del personal disponible para su administración, atención y cuidado. Por tal motivo, es importante entregar bajo la modalidad de Contrato de Comodato los bienes inmuebles que se encuentran en su interior, así mismo los comodatarios se comprometen a la corresponsabilidad sobre el bien inmueble, es decir principalmente su mantenimiento, preservación, cuidado y limpieza.
6. Tal como se mencionó anteriormente, el escenario deportivo ESTADIO CINCUENTENARIO cuenta entre sus espacios con oficinas, bodegas, salones, taquillas, entre otros, que están debidamente delimitados y adecuados para ser entregados bajo la figura de Contrato de Comodato a personas naturales o jurídicas, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, a efectos de que se realicen diversas actividades, entre otras, de tipo administrativo y logístico para la atención al público que asiste periódicamente al escenario.
7. La organización CORPORACION CLUB XENEIXE DE FUTBOL, titular del NIT 900.359.236-8 ha solicitado que se le entregue el/los espacio (s) en mención bajo la modalidad de Contrato de Comodato, cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la Ley y exigidos por la entidad. Razón por la cual, el Instituto en aras de propender por una debida gestión de los espacios y la atención al público que asiste al escenario deportivo ESTADIO CINCUENTENARIO, ha determinado la necesidad de realizar un Contrato de Comodato sobre el/los espacio (s) descrito (s).
8. En aras de propender por una buena gestión de los escenarios, así como la buena atención al público que asiste al escenario ESTADIO CINCUENTENARIO y cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad, se hace necesario que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER, entregue en Contrato de Comodato el/los espacio (s) descrito (s) bajo el siguiente objeto contractual: *"El comodante Instituto de Deportes y Recreación-INDER, administrador de los escenarios deportivos del municipio de Medellín, entrega en comodato de beneficio reciproco a la organización deportiva Corporación Deportiva Xeneixe Futbol Club, el espacio OFICINA (24,9 mt2) Y BODEGA (5,5 mt2), localizado al interior del Estadio Cincuentenario Arturo Bustamante, identificada con MATRÍCULA N° 5179831- Código ACTVIO FIJO EQR-055LT, ubicada en la Cr 53 x Cl 73, de la ciudad de Medellín. Los cuales suman un ÁREA TOTAL de 30,50 mt2 y que serán utilizados para el desarrollo actividades administrativas y logísticas del comodatario."*
9. Por tratarse de un contrato de comodato en el cual el INDER es comodante, no hay lugar a afectación presupuestal
10. El plazo del contrato a suscribir será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, además, todos los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral de la presente contratación, pueden ser consultados en la sede administrativa del INDER, ubicada en la Calle 47D No. 75 – 276 de la Ciudad de Medellín.
11. Que al momento de publicación de esta resolución se han agotado los pasos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

	RESOLUCIÓN GENERAL.	CODIGO: F-GCO-068
		VERSION: 003

Por lo antes expuesto,

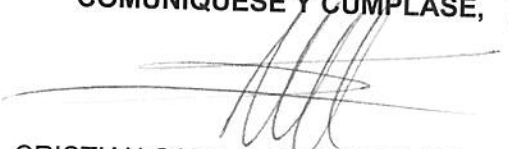
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar Directamente, conforme al artículo 38, de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con la organización CORPORACION CLUB XENEIXE DE FUTBOL, titular del NIT 900.359.236-8 y representada legalmente por JOHAN ESTEBAN OSSA RAMIREZ titular de la cédula de ciudadanía número 1.035.859.227, para que se celebre el siguiente objeto contractual: "El comodante Instituto de Deportes y Recreación-INDER, administrador de los escenarios deportivos del municipio de Medellín, entrega en comodato de beneficio reciproco a la organización deportiva Corporación Deportiva Xeneixe Futbol Club, el espacio OFICINA (24,9 mt2) Y BODEGA (5,5 mt2), localizado al interior del Estadio Cincuentenario Arturo Bustamante, identificada con MATRÍCULA N° 5179831- Código ACTVIO FIJO EQR-055LT, ubicada en la Cr 53 x Cl 73, de la ciudad de Medellín. Los cuales suman un ÁREA TOTAL de 30,50 mt2 y que serán utilizados para el desarrollo actividades administrativas y logísticas del comodatario."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 28 ENE 2022


CRISTIAN CAMILO SANCHEZ VASQUEZ
Director INDER

Proyectó. Ana Maria Medina Gallón Abogado Contratista Subdirección de Escenarios	Revisó. Daniela Zapata Arboleda Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica	Aprobó. Yuberth Antonio Ordoñez Vergara Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	--	---

